

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MPLM-SM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA: AY-563; DEL TRAMO :EMP AY-561 (PAQUICHARI) - EMP. R050543 (NUEVA JERUSALEN), CON UNA LONGITUD TOTAL 3.800 KM; DEL DISTRITO DE RIO MADGALENA, PROVINCIA LA MAR, REGION AYACUCHO.

Ruc/código :	20530988946	Fecha de envío :	07/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES SAC.	Hora de envío :	23:42:13

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En lo que respecta a la experiencia del postor en la especialidad, definen como servicios similares a: mantenimiento periódico de caminos vecinales o infraestructura viales, observamos que la definiciones de los servicios similares son muy cerrado, por tanto solicito ampliar y se incluya la experiencia en creación y/o rehabilitación y/o mantenimiento rutinario, apertura de trochas carrozables entre otros.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.5.2      Literal: b      Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 5 lgcp

**Estado:** Se acoge

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis técnico y normativo, se resuelve ACOGER LA OBSERVACIÓN FORMULADA, por las siguientes razones: La Ley de Contrataciones Públicas establece que uno de sus principios rectores es la libre competencia, lo que implica que las condiciones de los procedimientos deben promover la mayor participación posible de postores idóneos, sin establecer restricciones que limiten de forma injustificada dicha participación. Sobre la definición de ¿servicios similares¿ El Reglamento de la Ley N.º 32069 señala que la experiencia del postor se acredita mediante la ejecución de prestaciones similares, en función del objeto del procedimiento, siempre que guarden vínculo técnico o funcional con el servicio a contratar. Por tanto, limitar la experiencia a únicamente ¿mantenimiento periódico¿ podría excluir experiencias que, si bien no son idénticas, resultan claramente pertinentes y directamente relacionadas con el objeto de contratación (infraestructura vial rural). Por tanto se Ampliará la Definición de Servicios Similares de acuerdo al siguiente detalle: Se considerarán como servicios similares, los siguientes: Servicios de mantenimiento periódico y/o mantenimiento rutinario y/o rehabilitación y/o creación y/o apertura de infraestructura vial, tales como caminos vecinales, trochas carrozables, vías departamentales o locales.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerarán como servicios similares, los siguientes: Servicios de mantenimiento periódico y/o mantenimiento rutinario y/o rehabilitación y/o creación y/o apertura de infraestructura vial, tales como caminos vecinales, trochas carrozables, vías departamentales o locales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MPLM-SM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA: AY-563; DEL TRAMO :EMP AY-561 (PAQUICHARI) - EMP. R050543 (NUEVA JERUSALEN), CON UNA LONGITUD TOTAL 3.800 KM; DEL DISTRITO DE RIO MADGALENA, PROVINCIA LA MAR, REGION AYACUCHO.

Ruc/código : 20530988946

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES SAC.

Hora de envío : 23:42:13

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

en relación al equipamiento estratégico observamos el requerimiento de un cargador frontal sobre llantas de 160 HP a más, sin embargo también requieren una excavadora sobre oruga de 200 hp. que podría cubrir de manera eficiente las funcionalidades que se esperan del cargador frontal, especialmente en lo referente a movimiento de tierras y carga de material. La excavadora sobre orugas, con su mayor potencia y versatilidad, podría realizar estas tareas de forma similar o incluso superior, evitando la necesidad de adquirir y mantener dos equipos distintos para funciones que se traslapan. Por tanto solicitamos se suprima el requerimiento de 01 unidad de cargador sobre llantas de 160 hp.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.5.2      Literal: c3      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 5 lgcp

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La empresa Construcciones SAC observa que se ha requerido en las Bases una (01) unidad de cargador frontal sobre llantas de 160 HP a más, además de una excavadora sobre orugas de 200 HP, señalando que esta última podría cumplir eficientemente las tareas esperadas del cargador frontal, como movimiento de tierras y carga de material, por lo que solicita suprimir el requerimiento del cargador frontal. Sobre esta observación, se ha verificado técnicamente que las funciones asignadas al cargador frontal pueden ser cubiertas adecuadamente por la excavadora sobre orugas de 200 HP, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACIÓN formulada por la empresa CONSTRUCCIONES S.A.C., en virtud de los siguientes fundamentos: Conforme al principio de eficiencia, se debe evitar requerimientos innecesarios o redundantes que puedan limitar la participación de postores y elevar los costos sin justificación técnica, Suprimir el cargador sobre llantas no afecta el objeto del procedimiento ni la finalidad del servicio a contratar, garantizándose aún el cumplimiento integral de las actividades de mantenimiento. Por tanto, se suprime el requerimiento del cargador frontal sobre llantas de 160 HP a más del listado de equipamiento estratégico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MPLM-SM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA: AY-563; DEL TRAMO :EMP AY-561 (PAQUICHARI) - EMP. R050543 (NUEVA JERUSALEN), CON UNA LONGITUD TOTAL 3.800 KM; DEL DISTRITO DE RIO MADGALENA, PROVINCIA LA MAR, REGION AYACUCHO.

Ruc/código : 20530988946

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES SAC.

Hora de envío : 23:42:13

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En relación al equipamiento estratégico, requieren que el año de fabricación de las maquinarias sea menor o igual a 3 años a la fecha de presentación de la oferta. En tal sentido observamos esta exigencia por considerar que limita la pluralidad de postores, en tal sentido solicito ampliar el año de fabricación a menor o igual de 10 a la presentación de la oferta, del mismo modo. En lo que respecta el camión volquete y cisterna se debe exigir el soat, certificado de inspeccion técnica (revisión técnica) y las licencias de los conductores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2

**Literal:** c3

**Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 5 lgcp

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La exigencia de una antigüedad menor o igual a 3 años para el equipamiento estratégico resulta excesivamente restrictiva. Ampliar el criterio a menor o igual a 10 años se alinea con el principio de libre competencia, el cual permite, promover mayor participación sin afectar la calidad del servicio. Por tanto SE ACOGE la observación y se determina ampliar la antigüedad del equipamiento estratégico a igual o menor a 10 años y ampliar en cuanto a los vehículos (camión volquete y cisterna), sí corresponde requerir la presentación de SOAT, revisión técnica vigente y licencias de los conductores, en cumplimiento de la normativa de tránsito vigente, garantizando la seguridad operativa en la ejecución del servicio. SE INCLUYE como documentación obligatoria para los vehículos: SOAT vigente, revisión técnica vigente y licencias de conducir.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-ABR-11-2025-MPLM-SM/C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DE CODIGO DE RUTA: AY-563; DEL TRAMO :EMP AY-561 (PAQUICHARI) - EMP. R050543 (NUEVA JERUSALEN), CON UNA LONGITUD TOTAL 3.800 KM; DEL DISTRITO DE RIO MADGALENA, PROVINCIA LA MAR, REGION AYACUCHO.

Ruc/código : 20530988946

Fecha de envío : 07/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES SAC.

Hora de envío : 23:42:13

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observamos los factores de valuacion d) Integridad en las contrataciones públicas y j) Sistema de Gestión de Calidad, estos factores de evaluación no estan directamente relacionados con el objeto de la contratación, en este caso son innecesariamente restrictivos que atentar contra el principio de pluralidad de postores y la libre competencia. Por tanto solicito suprimir estos factores de evaluación y los puntajes se redistribuyan en los diferentes factores que no son materia de observación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** d,j **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art 5 lgcp

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación formulada por el postor CONSTRUCCIONES S.A.C., se ha evaluado la solicitud respecto a la exclusión de determinadas certificaciones ISO consideradas como parte de los factores de evaluación.

Conforme a la Ley general de contrataciones publicas ¿ Ley N.º 32069 y su Reglamento, los requisitos exigidos en las bases deben estar vinculados directamente con el objeto de la contratación, ser proporcionales, objetivos y orientados a garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Tras la revisión correspondiente, se decide ACOGER la observación presentada, disponiendo lo siguiente:

Se elimina como criterio de evaluación las certificaciones referidas a:

- d) Integridad en la contratación pública, y
- j) Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001).

Se mantiene la certificación relacionada a la sostenibilidad ambiental, al estar debidamente justificada y vinculada directamente con los fines del contrato. se implementará el criterio de evaluación relacionado a la planificación detallada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null